

**INFORME FINAL**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**(DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN)**  
**EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS Y GASTOS**  
**EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE 2013**

## 1. Antecedentes

Por **Resolución CGR Nº 655** del 30 de agosto del 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN (DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE 2013". Asimismo, la **Resolución CGR Nº 717** del 23 de setiembre del 2013 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3º DE RESOLUCIÓN CGR Nº 655 DEL 30/08/13", y la **Resolución CGR Nº 766** del 09 de octubre del 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA DESAFECTACIÓN E INCORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS, A LOS TRABAJOS ORDENADOS POR RESOLUCIÓN CGR Nº 655 DEL 30/08/13..."

## 2. Motivo de la Auditoria

Que la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 63, Control Externo, dispone: *"El control externo será realizado mediante las acciones que para el efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones en las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República"*.

Que, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 203, Control Externo, dispone: *"El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"*.

Que, por Nota de fecha 07 de agosto de 2013, ingresada por expediente CGR Nº 22760/13, el Ing. Alejandro Urbieto Cáceres, Intendente Municipal de Concepción, solicita la realización de una auditoría de gestión.

Que, por Nota NHCD Nº 38 de fecha 14 de agosto de 2013, ingresada por expediente CGR Nº 23353/13, el Presidente de la Cámara de Diputados, remite la Resolución Nº 91 "QUE PIDE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REALIZAR UNA AUDITORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

Que, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el año 2013, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos por la Municipalidad de Concepción, Departamento de Concepción, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013.

### 3. Objetivo General

Determinar si las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Concepción, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, presentan razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

### 4. Alcance

La Auditoría se realizó conforme a lo dispuesto en el Manual de Auditoría Gubernamental "TESAREKÓ" aprobado y adoptado por Resolución CGR N° 1196/08, y actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

Las observaciones del informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad de Concepción, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluará el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

### 5. Disposiciones legales

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2011", y su Decreto Reglamentario N° 6071.
- Ley N° 4.581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2012", y su Decreto Reglamentario N° 8.334/12.
- Ley N° 4.848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2013", y su Decreto Reglamentario N° 10.480/13.
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 2.979/06 "Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades".
- Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen Tributario".
- Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal".
- Ley N° 1.034/83 "Del Comerciante".

- Decreto N° 5.816/10 "Por la cual se reglamenta el sistema de distribución y depósito de los recursos de "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" provenientes de las entidades binaciones Itaipú y Yacyreta, en el marco de las leyes N°s. 2979/2006 y 3894/2010, los artículos 11 de la Ley N° 2148/2003, 27, 35 y 50 de la Ley N° 2419/2004 y 4° de la Ley N° 3637/2009".
- Decreto N° 8.849/12 "Por la cual se modifica el artículo 2° y se deroga el artículo 3° del decreto N° 5816 del 31 de diciembre de 2010 "Por el cual se reglamenta el sistema de distribución y depósito de los recursos de "Royalties" y "Compensaciones en razón de territorio inundado" provenientes de las entidades binacionales Itaipú y Yacyreta, en el marco de las leyes N°s 2979/2006 y 3894/10, los artículos 11 de la Ley N° 2148/2003, 27, 35 y 50 de la Ley N° 2419/2004 y 4° de la Ley N° 3637/2009".
- Ley N° 4.758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Ley N° 2.597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 2.686/05 "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9°, y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
- Decreto N° 1.662/88 "Libro Bancos".
- Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Resolución CGR N° 425/08 y el Decreto N° 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 1.196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República."
- Resolución CGR 1.207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko."
- Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos".
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.

## 6. Comunicación de observaciones

Por nota CGR N° 4610 de fecha 13 de mayo de 2014, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, se ha remitido a la Municipalidad de Concepción, la comunicación de observaciones correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 013, realizadas en el marco de la Resolución CGR N° 655/13, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, la Resolución CGR N° 361 de fecha 11 de abril de 2008 modifica el artículo 4, el cual queda redactado de la siguiente manera: *"Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva"*.

La entidad auditada por nota de fecha 02 de junio de 2014, inserta en el Expediente CGR N° 28.523/14, remite el informe relativo al descargo de las observaciones, que fue analizado y considerado en el presente documento.

## 7. Autoridades municipales

Intendente Municipal	Alejandro Urbietta Cáceres
Concejales Municipales	Esteban León Medina Careaga Andrés Villalba Cardozo María Leticia Elizeche Lacognata Rubén Darío Cabral Cabrera Dionisio Ramón Guerrero Vázquez Lourdes Beatriz Carduz de Lezcano Juan Carlos Comelli Paez Nelson Wilfrido Bazan Rojas Teresa de Jesús Estigarribia de Cuevas Gerardo Javier Sanguinez Peralta Hugo Miguel Vargas Medina Julio David Fischer Giménez

## 8. Desarrollo del informe

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	Sistema de Control Interno
CAPÍTULO II	Organización Administrativa
CAPÍTULO III	Ingresos
CAPÍTULO IV	Gastos
CAPÍTULO V	Conclusiones Finales
CAPÍTULO VI	Recomendaciones Finales

---

## Capítulo I SISTEMA DE CONTROL INTERNO

---

### 1. Sistema de Control Interno

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a los responsables de la Administración Municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma, en el marco del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Concepción (Departamento de Concepción).

#### 1.1. Aspectos Generales de la Institución

- La Municipalidad cuenta con Organigrama, pero no se encuentra actualizado.
- Cuenta con Manual de Organización, pero no está actualizado.
- Existe manuales, normas e instrucciones administrativas y procedimientos, pero las mismas no están actualizadas.
- No cuenta con manual de procedimientos contables.
- Existe un Departamento de Auditoría Interna, pero los miembros del equipo de auditores no están debidamente capacitados y entrenados.

#### 1.2. Administración del Personal

- No mantienen en los legajos del personal todos los datos necesarios, como: antecedentes judiciales y policiales, certificados de capacitación, evaluación de la institución.
- No se cuenta con reglamentación para realizar pagos por horas extraordinarias.
- No existen reglamentos sobre adelantos de sueldos, dietas, gastos de representación y otros.

#### 1.3. Adquisiciones

- La entidad no cuenta con manual de procedimientos para el área de contratación.
- La Institución no posee medidas o mecanismos para revisar, inspeccionar, controlar o hacer pruebas en cuanto a las especificaciones técnicas y cantidad de productos recibidos.

#### 1.4. Transferencias.

- La institución no mantiene un registro detallado de las transferencias realizadas y sus correspondientes rendiciones de cuentas.
- No existen registros de firmas de los responsables de las instituciones, cooperadoras y comisiones vecinales beneficiadas con las transferencias.

#### 1.5. Caja y bancos

- El Departamento de Auditoría realiza arquezos sin contar con normas o instrucciones por escrito.

### 1.6. Contabilidad e Información General

- Se utiliza una clasificación de cuentas, pero no se cuenta por escrito (catálogo, código o plan).
- Con respecto a los asientos del diario, por ser por sistema informático, los mismos no son aprobados ni autorizados previamente por un funcionario de jerarquía para ser incorporado a la contabilidad.
- No existe control de los costos y gastos por medio de presupuestos.
- No se preparan presupuestos por áreas de responsabilidad ni por centros de costos.

### 1.7. FONACIDE

- Los proyectos de infraestructura y equipamiento fueron fiscalizados por la Municipalidad, aun no fue fiscalizado por el MEC.

### 1.8. Evaluación el grado de avance de implementación del MECIP.

- La Municipalidad no cuenta con el acto administrativo por el cual adopta el MECIP.
- No se conformó los equipos de trabajo. (Directivo responsable, Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Auditores Internos).
- No se realizó el auto diagnóstico, así como no se definieron los niveles de implementación.
- La institución aún no ha formulado el Plan de Implementación del MECIP.

Con relación al Control Interno, la administración de la Municipalidad de Concepción (Departamento de Concepción), durante el periodo auditado, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Capítulo II "Del Control Interno"** en su **artículo 60 Control Interno**, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Asimismo, la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 51°** dice: "Son atribuciones del Intendente Municipal: **d)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

Tampoco ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR N° 425/2008 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"** y aprobado por el **Decreto N° 962/2008** del Poder Ejecutivo.

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **artículo 60 Control Interno**, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Concepción, no ha cumplido con las competencias establecidas en **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 51**, inciso **d)**.

La Administración Municipal no ha realizado el acto administrativo para la adopción MECIP y Manual de Implementación, por lo que no ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR N° 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto N° 962/2008** del Poder Ejecutivo.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración Municipal, deberán implementar un Sistema de Control Interno adecuado a los requerimientos de una institución que presta servicios a la ciudadanía, y a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes.

A demás deben igualmente implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto N° 962/2008** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

---

## Capítulo II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

---

### 2. Organización Administrativa

#### 2.1. LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, NO CUENTA CON MISIÓN Y VISIÓN DE LA ENTIDAD APROBADOS POR ACTO ADMINISTRATIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

Por Memorando N° 03 de fecha 03 de setiembre de 2013, el equipo auditor solicitó a los responsables de la administración municipal, en el punto 1. "*Misión y Visión de la Municipalidad*".

Al respecto, los responsables de la administración municipal no contestaron al equipo auditor de la Contraloría General de República.

Por lo que los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51 inciso d)** "*establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas*", inciso **I)** "*suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos...u otras instituciones públicas*";.

También, lo expresado en la **Resolución CGR N° 425/08** "*Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República*" que en su **artículo 1** dice: "*establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno... definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución*".

## CONCLUSIÓN

La municipalidad no cuenta con misión y visión aprobada por resolución, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51 inciso d)**, y la **Resolución CGR N° 425/08** "*Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República*".

## RECOMENDACIÓN

La municipalidad deberá aprobar su misión y visión mediante resolución o a través de algún otro acto administrativo a fin de que tenga validez legal.

### **2.2. LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".**

Por Memorando N° 03 de fecha 03 de setiembre de 2013, el equipo auditor solicitó a los responsables de la administración municipal, en el punto 2. *"Estructura orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación."*

Al respecto, los responsables de la administración municipal no contestaron al equipo auditor de la Contraloría General de República.

Por lo que los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51** inciso **d)** *"establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"*, inciso **I)** *"suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos...u otras instituciones públicas;"*.

También, lo expresado en la **Resolución CGR N° 425/08** *"Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"* que en su **artículo 1** dice: *"establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno... definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución"*.

## CONCLUSIÓN

La municipalidad no cuenta con estructura orgánica aprobada por resolución, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51** inciso **d)**, y la **Resolución CGR N° 425/08** *"Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*.

## RECOMENDACIÓN

La municipalidad deberá aprobar su estructura orgánica mediante resolución o a través de algún otro acto administrativo a fin de que tenga validez legal.

### **2.3. LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, NO CUENTA CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".**

Por Memorando N° 03 de fecha 03 de setiembre de 2013, el equipo auditor solicitó a los responsables de la administración municipal, en el punto 3. *"Manual de Procedimientos aprobado, Manual de Organización y Funciones"*.

Al respecto, los responsables de la administración municipal no contestaron al equipo auditor de la Contraloría General de República.

Por lo que los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal", en su **artículo 51** inciso **d)** "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas", inciso **l)** "suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos...u otras instituciones públicas;".

También, lo expresado en la **Resolución CGR N° 425/08** "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República" que en su **artículo 1** dice: "establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno... definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución".

### CONCLUSIÓN

La municipalidad no cuenta con manual de procedimientos y manual de organización y funciones aprobada por resolución, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal", en su **artículo 51** inciso **d)**, y la **Resolución CGR N° 425/08** "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".

### RECOMENDACIÓN

La municipalidad deberá aprobar su manual de procedimientos y manual de organización y funciones mediante resolución o a través de algún otro acto administrativo a fin de que tenga validez legal.

---

## Capítulo III INGRESOS

---

### 3. Ingresos

#### 3.1. LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EJERCICIO FISCAL 2012 Y PRIMER SEMESTRE 2013.

- a) *Transferencias recibidas del MH, que no fueron registradas en la ejecución presupuestaria de Ingresos – Ejercicio Fiscal 2012.*

Analizados los comprobantes de ingreso proveídos al equipo auditor por los responsables de la administración municipal, se ha constatado que la totalidad de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda cuentan con nota de crédito bancario y figura en los extractos, sin embargo, no fueron registradas en la ejecución presupuestaria de Ingreso un total de **G. 6.501.981** (Guaraníes seis millones quinientos un mil novecientos ochenta y uno), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

<b>EJERCICIO FISCAL 2012</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Transferencias ejercicio fiscal 2012 S/Ejecución Presupuestaria G.</b>	<b>Transferencias respaldadas con Comprobantes de Ingresos G.</b>	<b>Diferencia G.</b>
	( a )	( b )	( c = a - b )
Royalties y Compensación	5.071.451.282	5.071.451.282	0
Juegos de Azar	148.871.287	155.373.268	-6.501.981
Ley N° 4758/12 (Fonacide)	822.134.441	822.134.441	0
<b>TOTALES</b>	<b>6.042.457.010</b>	<b>6.048.958.991</b>	<b>-6.501.981</b>

b) *Transferencias recibidas del MH, que no fueron registradas en la ejecución presupuestaria de Ingresos– Primer semestre de 2013.*

Analizados los comprobantes de ingreso proveídos al equipo auditor por los responsables de la administración municipal, se ha constatado que la totalidad de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda cuentan con nota de crédito bancario y figura en los extractos, sin embargo, no fueron registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos por un total de **G. 16.366.790** (Guaraníesdieciséis millones trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa) correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

<b>PRIMER SEMESTRE DE 2013</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Transferencias Primer Semestre 2013 S/Ejecución Presupuestaria G.</b>	<b>Transferencias respaldadas con Comprobantes de Ingresos G.</b>	<b>Diferencia G.</b>
	( a )	( b )	( c = a - b )
Royalties y Compensación	2.113.513.734	2.113.513.734	0
Juegos de Azar	81.137.817	97.504.607	-16.366.790
Ley N° 4758/12 (Fonacide)	877.007.725	877.007.725	0
<b>TOTALES</b>	<b>3.071.659.276</b>	<b>3.088.026.066</b>	<b>-16.366.790</b>

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 54 –Objetivo**. Menciona: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:...c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas...".

El **artículo 56 - Contabilidad Institucional**– de la citada ley expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro;...".

Asimismo, en el **artículo 22 –Etapas de la ejecución del Presupuesto**– de misma ley expresa: "Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: a) ingresos: - Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir. - Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...".

Concordante con la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **artículo 187°** *Etapas de la Ejecución del Presupuesto*, expresa: "Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, y, ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...".

## CONCLUSIÓN

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal y los ingresos registrados en el Ejecución Presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2012, resulta una diferencia de **G. 6.501.981** (Guaraníes seis millones quinientos un mil novecientos ochenta y uno); y primer semestre de 2013 **G. 16.366.790** (Guaraníes dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa), no registrados en la ejecución presupuestaria.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, que en sus **artículos 22** inciso a) y **56** incisos a), b), c), y la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **artículo 187**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán registrar en forma sus operaciones en la ejecución presupuestaria conforme a los ingresos a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución.

### 3.2. DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, EN EL RUBRO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ADICIONAL AL IMPUESTO INMOBILIARIO.

#### a) Contribución especial adicional al Impuesto Inmobiliario – Ejercicio fiscal 2011

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por los responsables de la administración municipal, el equipo auditor ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2011, la municipalidad recaudó en concepto de Impuesto Inmobiliario la suma de **G. 3.966.398.664** (Guaraníes, tres mil novecientos sesenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil seis cientos sesenta y cuatro); de los cuales el 10% corresponde a **G. 396.639.866** (Guaraníes, trescientos noventa y seis millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis); fue recaudado la suma de **G. 153.617.655** (Guaraníes, ciento cincuenta y tres millones seiscientos diez y siete mil seis cientos cincuenta y cinco), surgiendo una diferencia de **G. 243.022.211** (Guaraníes, doscientos cuarenta y tres millones veinte y dos mil doscientos once), del cual no se pudo constatar si los tributos cobrados corresponden en su totalidad al ejercicio 2011, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Para una mejor apreciación se detalla en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2011			
IMPUESTO INMOBILIARIO	CALCULO DEL 10% SEGÚN ESTA AUDITORIA	CONTRIBUCIONES DEL 10% SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
3.966.398.664	396.639.866	153.617.655	<b>243.022.211</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2011.

*b) Contribución especial adicional al Impuesto Inmobiliario – Ejercicio fiscal 2012*

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por los responsables de la administración municipal, el equipo auditor ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2012, la municipalidad recaudó en concepto de Impuesto Inmobiliario la suma de **G. 4.141.005.877** (Guaraníes, cuatro mil ciento cuarenta y uno millones cinco mil ochocientos setenta y siete), de los cuales el 10% corresponde a **G. 414.100.588** (Guaraníes, cuatrocientos catorce millones cien mil quinientos ochenta y ocho); fue recaudado la suma de **G. 279.255.645** (Guaraníes, doscientos setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seis cientos cuarenta y cinco), surgiendo una diferencia de **G. 134.844.943** (Guaraníes, ciento treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres), del cual no se pudo constatar si los tributos cobrados corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Para una mejor apreciación se detalla en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2012			
IMPUESTO INMOBILIARIO	CALCULO DEL 10% SEGÚN ESTA AUDITORIA	CONTRIBUCIONES DEL 10% SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
4.141.005.877	414.100.588	279.255.645	<b>134.844.943</b>

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2012.

*c) Contribución especial adicional al Impuesto Inmobiliario – Primer Semestre del 2013*

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por los responsables de la administración municipal, el equipo auditor ha constatado que durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2013, la municipalidad recaudó en concepto de Impuesto Inmobiliario la suma de **G. 2.337.385.937** (Guaraníes, dos mil trescientos treinta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete), de los cuales el 10% corresponde a **G. 233.738.594** (Guaraníes, doscientos treinta y tres millones setecientos treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro); fue recaudado la suma de **G. 181.476.394** (Guaraníes, ciento ochenta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro), surgiendo una diferencia de **G. 52.262.200** (Guaraníes, cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos), del cual no se pudo constatar si los tributos cobrados corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Para una mejor apreciación se detalla en el cuadro siguiente:

PRIMER SEMESTRE DE 2013			
IMPUESTO INMOBILIARIO	CALCULO DEL 10% SEGÚN ESTA AUDITORIA	CONTRIBUCIONES DEL 10% SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
2.337.385.937	233.738.594	181.476.394	<b>52.262.200</b>

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2013.

Por lo que los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, que en su **artículo 166 – Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial** – establece: "Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por: a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario,..."

Además, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56 - Contabilidad Institucional** de la citada ley expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

## CONCLUSIÓN

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal, se pudo observar que existen diferencias entre el cálculo del 10% adicional sobre el impuesto inmobiliario y lo recaudado, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, resulta una diferencia de **G. 243.022.211** (Guaraníes, doscientos cuarenta y tres millones veinte y dos mil doscientos once); **G. 134.844.943** (Guaraníes, ciento treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres); y, **G. 52.262.200** (Guaraníes, cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos), respectivamente. De los cuales no se pudo constatar si los tributos cobrados corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado", que en su **artículo 56** incisos **a)**, **b)**, y la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **artículo 166** inciso **a)**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán discriminar por ejercicio fiscal los tributos cobrados, a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución.

### 3.3. DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, EN EL RUBRO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ADICIONAL AL IMPUESTO PATENTE DE RODADOS.

#### a) Contribución especial adicional al Impuesto Patente de Rodados – Ejercicio fiscal 2011

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por los responsables de la administración municipal, el equipo auditor ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2011, la municipalidad recaudó en concepto de Impuesto de Patente a los Rodados la suma de **G. 263.801.071** (Guaraníes, doscientos sesenta y tres millones ochocientos un mil setenta y uno); de los cuales el 10% corresponde a **G. 26.380.107** (Guaraníes, veinte y seis millones trescientos ochenta mil ciento uno); fue recaudado la suma de **G. 18.146.408** (Guaraníes, diez y ocho millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho), surgiendo una diferencia de **G. 8.233.699** (Guaraníes, ocho millones doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve), del cual no se pudo constatar si los tributos cobrados corresponden en su totalidad al ejercicio 2011, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Para una mejor apreciación se detalla en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2011			
IMPUESTO PATENTE DE RODADOS	CALCULO DEL 10% SEGÚN ESTA AUDITORIA	CONTRIBUCIONES DEL 10% SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
263.801.071	26.380.107	18.146.408	<b>8.233.699</b>

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2011.

*b) Contribución especial adicional al Impuesto Patente de Rodados – Ejercicio fiscal 2012*

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por los responsables de la administración municipal, el equipo auditor ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2012, la municipalidad recaudó en concepto de Impuesto de Patente a los Rodados la suma de **G. 270.121.163** (Guaraníes, doscientos setenta millones ciento veinte y un mil ciento sesenta y tres), de los cuales el 10% corresponde a **G. 27.012.116** (Guaraníes, veinte y siete millones doce mil ciento diez y seis); fue recaudado la suma de **G. 25.574.691** (Guaraníes, veinte y cinco millones quinientos setenta y cuatro mil seis cientos noventa y uno), surgiendo una diferencia de **G. 1.437.425** (Guaraníes, un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco), del cual no se pudo constatar si los tributos cobrados corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Para una mejor apreciación se detalla en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2012			
IMPUESTO PATENTE DE RODADOS	CALCULO DEL 10% SEGÚN ESTA AUDITORIA	CONTRIBUCIONES DEL 10% SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
270.121.163	27.012.116	25.574.691	<b>1.437.425</b>

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2012.

*c) Contribución especial adicional al Impuesto Patente de Rodados – Primer semestre del 2013.*

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por los responsables de la administración municipal, el equipo auditor ha constatado que durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2013, la municipalidad recaudó en concepto de Impuesto de Patente a los Rodados la suma de **G. 224.752.360** (Guaraníes, doscientos veinte y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta), de los cuales el 10% corresponde a **G. 22.475.236** (Guaraníes, veinte y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y seis); fue recaudado la suma de **G. 21.399.708** (Guaraníes, veinte y un millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ocho), surgiendo una diferencia de **G. 1.075.528** (Guaraníes, un millón setenta y cinco mil quinientos veinte y ocho), del cual no se pudo constatar si los tributos corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Para una mejor apreciación se detalla en el cuadro siguiente:

PRIMER SEMESTRE DE 2013			
IMPUESTO PATENTE DE RODADOS	CALCULO DEL 10% SEGÚN ESTA AUDITORIA	CONTRIBUCIONES DEL 10% SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
224.752.360	22.475.236	21.399.708	<b>1.075.528</b>

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2013.

Por lo que los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, que en su **artículo 166 – Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial** – establece: "Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:... b) la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;...".

Además, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56 - Contabilidad Institucional** de la citada ley expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro;...".

## CONCLUSIÓN

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal, se pudo observar que existen diferencias entre el cálculo del 10% adicional sobre el impuesto inmobiliario y lo recaudado, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, resulta una diferencia de **G. 8.233.699** (Guaraníes, ocho millones doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve), **G. 1.437.425** (Guaraníes, un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco), y, **G. 1.075.528** (Guaraníes, un millón setenta y cinco mil quinientos veinte y ocho), respectivamente. De los cuales no se pudo constatar si los tributos corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado", que en su **artículo 56** incisos **a)**, **b)**, y la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **artículo 166** inciso **b)**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán discriminar por ejercicio fiscal los tributos cobrados, a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución.

---

## Capítulo IV GASTOS

---

### 4. Gastos

#### 4.1. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LAS ÓRDENES DE PAGOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE 2013.-

##### a) Comparativo ejecución presupuestaria de gastos y documentos de respaldos – Ejercicio fiscal 2011

Durante el ejercicio fiscal 2011, esta Auditoría ha constatado una diferencia registrada de más en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 11.357.631** (Guaraníes once millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y uno), resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la municipalidad de Concepción y la cuantificación de las Ordenes de Pagos -de los distintos rubros objetos del gasto- proveídos por los responsables de la Institución.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro las diferencias mencionadas:

<b>EJERCICIO FISCAL 2011</b>				
CODIGO	Descripción	Presupuestado Pagado 2011	Carga de Documentos de Gastos 2011	Diferencia
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14.984.523.173</b>	<b>14.973.165.542</b>	<b>11.357.631</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12.829.486.321</b>	<b>12.818.128.690</b>	<b>11.357.631</b>
100	SERVICIOS PERSONALES	8.444.700.948	8.451.518.781	-6.817.833
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.044.422.798	1.032.678.852	11.743.946
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	1.148.222.035	1.150.239.035	-2.017.000
800	TRANSFERENCIAS	1.868.652.539	1.867.007.039	1.645.500
900	OTROS GASTOS	323.488.001	316.684.983	6.803.018
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.155.036.852</b>	<b>2.155.036.852</b>	<b>0</b>
400	BIENES DE CAMBIO	17.910.000	17.910.000	0
500	INVERSION FISICA	1.244.163.252	1.244.163.252	0
800	TRANSFERENCIAS	572.623.600	572.623.600	0
900	OTROS GASTOS	320.340.000	320.340.000	0

Ver detalle en el Anexo N° 1

*b) Comparativo ejecución presupuestaria de gastos y documentos de respaldos – Ejercicio fiscal 2012*

Durante el ejercicio fiscal 2012, esta Auditoría ha constatado una diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 3.320.548** (Guaraníestres millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho), resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la municipalidad de Concepción y la cuantificación de las Ordenes de Pagos -de los distintos rubros objetos del gasto- proveídos por los responsables de la Institución.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro las diferencias mencionadas:

<b>EJERCICIO FISCAL 2012</b>				
Código	Descripción	Presupuestado Pagado 2012	Carga de Documentos de Gastos 2012	Diferencia
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.143.027.138</b>	<b>20.146.347.686</b>	<b>-3.320.548</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12.851.807.702</b>	<b>12.859.851.250</b>	<b>-8.043.548</b>
100	SERVICIOS PERSONALES	8.912.376.709	8.997.664.112	-85.287.403
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.059.465.309	1.077.079.872	-17.614.563
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	1.360.729.636	1.265.871.218	94.858.418
400	BIENES DE CAMBIO	35.400.000	35.400.000	0
800	TRANSFERENCIAS	1.119.029.786	1.119.029.786	0
900	OTROS GASTOS	364.806.262	364.806.262	0
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.291.219.436</b>	<b>7.286.496.436</b>	<b>4.723.000</b>
500	INVERSION FISICA	3.044.262.050	3.039.539.050	4.723.000
800	TRANSFERENCIAS	3.878.269.473	3.878.269.473	0
900	OTROS GASTOS	368.687.913	368.687.913	0

Ver detalle en el Anexo N° 2

*c) Comparativo ejecución presupuestaria de gastos y documentos de respaldos – Primer semestre de 2013*

Durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2013, esta Auditoría ha constatado una diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 8.143.414** (Guaraníes ocho millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce), resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la municipalidad de Concepción y la cuantificación de las Ordenes de Pagos -de los distintos rubros objetos del gasto- proveídos por los responsables de la Institución.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro las diferencias mencionadas:

PRIMER SEMESTRE 2013				
Código	Descripción	Presupuestado Pagado 1er Semestre 2013	Carga de Documentos de Gastos 1er Sem./13	Diferencia
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.841.777.124</b>	<b>10.833.633.710</b>	<b>8.143.414</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.786.083.871</b>	<b>5.767.940.457</b>	<b>18.143.414</b>
100	SERVICIOS PERSONALES	4.699.254.337	4.669.905.324	29.349.013
200	SERVICIOS NO PERSONALES	388.106.124	301.821.674	86.284.450
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	243.989.475	243.989.475	0
700	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	100.727.031	100.727.031	0
800	TRANSFERENCIAS	251.053.199	251.053.199	0
900	OTROS GASTOS	102.953.705	200.443.754	-97.490.049
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5.055.693.253</b>	<b>5.065.693.253</b>	<b>-10.000.000</b>
500	INVERSION FISICA	255.923.000	255.923.000	0
800	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	466.368.129	466.368.129	0
800	TRANSFERENCIAS	4.287.363.826	4.287.363.826	0
900	OTROS GASTOS	46.038.298	56.038.298	-10.000.000

Ver detalle en el Anexo N° 3

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", establece que:

**Art. 54 – Objetivo** – "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: ... **c)** cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas...".

**Art. 56 – Contabilidad institucional** – "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ... **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; ...".

**Art. 65 – Examen de Cuentas** – "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Asimismo, lo expresado en el **artículo 92 –Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas –del Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF". "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

## CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2011, se ha observado una diferencia registrada de más en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 11.357.631** (Guaraníes once millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y uno). Del mismo modo en el 2012 por **G. 3.320.548** (Guaraníes tres millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho). Por otra parte, en el primer semestre de 2013, ha constatado una diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 8.143.414** (Guaraníes ocho millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce), en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos **54**, inciso **c)**, **56** inciso **b)** y **c)**, **65** y el **Art. 92** del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF".

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- Mantener actualizado los registros en la Ejecución Presupuestaria, teniendo en cuenta los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- Respalda todas las operaciones con comprobantes.

## 4.2. APOORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR

Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y primer semestre 2013.

Verificadas las documentaciones que respaldan las erogaciones, se pudo constatar que los responsables de la Administración Municipal, no abonaron en su totalidad el 10% en concepto del Aporte Jubilatorio del Empleador, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre 2013, como puede notarse:

a) *Aporte Jubilatorio del Empleador – Ejercicio Fiscal 2011.*

EJERCICIO FISCAL 2011				
DESCRIPCIÓN	Total Pagado s/Ordenes de Pago	Aporte Patronal 10%	Importe Transferido	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
Sueldo Intendente Municipal	79.200.000	0	0	0
Sueldos funcionarios municipales	2.065.748.185	206.574.819	124.954.061	81.620.758
<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>2.144.948.185</b>	<b>206.574.819</b>	<b>124.954.061</b>	<b>81.620.758</b>

**Datos:** (a) Datos según planillas de sueldos pagados por la Administración Municipal en el 2011.  
 (b) Calculo del 10% correspondiente a Aporte Patronal a ser depositado en la CJPPM.  
 (c) Pagos realizados por Aporte Patronal.  
 (d) Monto no depositado a la CJPPM en concepto de Aporte Patronal.

b) *Aporte Jubilatorio del Empleador – Ejercicio Fiscal 2012.*

EJERCICIO FISCAL 2012				
DESCRIPCIÓN	Total Pagado s/Ordenes de Pago	Aporte Patronal 10%	Importe Transferido	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
Sueldo Intendente Municipal	92.777.778	0	0	0
Sueldos funcionarios municipales	1.911.220.993	191.122.099	47.800.768	143.321.331
<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>2.003.998.771</b>	<b>191.122.099</b>	<b>47.800.768</b>	<b>143.321.331</b>

**Datos:** (a) Datos según planillas de sueldos pagados por la Administración Municipal en el 2012.  
 (b) Calculo del 10% correspondiente a Aporte Patronal a ser depositado en la CJPPM.  
 (c) Pagos realizados por Aporte Patronal.  
 (d) Monto no depositado a la CJPPM en concepto de Aporte Patronal.

c) *Aporte Jubilatorio del Empleador – Primer semestre de 2013.*

PRIMER SEMESTRE 2013				
DESCRIPCIÓN	Total Pagado s/Ordenes de Pago	Aporte Patronal 10%	Importe Transferido	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
Sueldo Intendente Municipal	43.000.000	0	0	0
Sueldos funcionarios municipales	1.612.959.623	161.295.962	15.760.256	145.535.706
<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>1.655.959.623</b>	<b>161.295.962</b>	<b>15.760.256</b>	<b>145.535.706</b>

**Datos:** (a) Datos según planillas de sueldos pagados por la Administración Municipal en el 1er. semestre 2013.  
 (b) Calculo del 10% correspondiente a Aporte Patronal a ser depositado en la CJPPM.  
 (c) Pagos realizados por Aporte Patronal.  
 (d) Monto no depositado a la CJPPM en concepto de Aporte Patronal.

**Obs.:** En el descargo presentado, adjuntan nota de fecha 30/04/2014, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, solicitando la firma de un nuevo Acuerdo Bilateral, teniendo en cuenta la difícil situación económica que se está atravesando en estos momentos, y presentan nuevo planteamiento para regularizar sus compromisos.

En la **LEY Nº 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes Nº 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", **artículo 5**, se establece que: "son afiliados de la Caja 1) Con carácter obligatorio: a) los funcionarios, asesores, empleados, y obreros nacionales y extranjeros, mayores de 18 (dieciocho) años de edad, al servicio de las Instituciones Municipales, cualquiera sea su categoría, forma de remuneración, tipo de trabajo y forma de nombramiento, siempre que figure en el anexo del personal del presupuesto de la Institución Municipal...".

En cuanto al **artículo 10** de la **LEY Nº 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes Nº 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", estipula que "El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las instituciones municipales y otros rubros que se detallan a continuación: **a)** El aporte mensual del afiliado del 10 % (diez por ciento) sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo; **b)** la contribución mensual obligatoria de las instituciones municipales del 10 % (diez por ciento) sobre los salarios pagados a sus funcionarios, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;...", y el **artículo 74** menciona: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Concepción adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Aporte Patronal por los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, la suma de **G. 370.477.795** (Guaraníes trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco). Se ha incumplido los **artículos 5, 10 incisos a), b)**, y **74** de la **Ley Nº 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes Nº 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".

## RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá abonar y actualizar los registros existentes en la CJPPM y conciliar con los datos mantenidos en la institución municipal de manera que los funcionarios municipales puedan adherirse a los beneficios otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

### 4.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

Ejercicio Fiscal 2011.

De acuerdo a las órdenes de pagos presentadas por la Municipalidad de Concepción y lo expresado en la ejecución presupuestaria, se ha pagado en el año 2011 la suma de **G. 3.260.000** (Guaraníes tres millones doscientos sesenta mil); los cuales se presentan ordenes de pagos que demuestran deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos que se detallan a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2011							
OP N°	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE	BANCO	CTA.CTE.	CHEQUE N°	OBSERVACION
24797	07/09/11	Honorarios al profesor de Historia de Concepción – abril/2011 s/planilla	780.000	Nación Argentina	70-901590	7915585	Falta copia de contrato.
25154	15/11/11	Honorarios al profesor de Historia de Concepción – agosto/2011 s/planilla	1.240.000	Nación Argentina	70-901590	8080258	Falta copia de contrato.
25155	15/11/11	Honorarios al profesor de Historia de Concepción setiembre/2011 s/planilla	1.240.000	Nación Argentina	70-901590	8080259	Falta copia de contrato.
<b>TOTAL</b>			<b>3.260.000</b>				

Al respecto, la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56 – Contabilidad Institucional– inciso c)** expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 –Examen de Cuentas–** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" que expresa en su **artículo 92 –Soporte documental para el examen de cuentas–**: "La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:...**b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;...".

Asimismo, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"- Rubro Presupuestario de Gastos- **Ítem 15. 141. Contratación Personal Técnico** - "Contrato por Prestación de Servicios".

## CONCLUSIÓN

Se han realizado pagos a Personal Técnico en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 3.260.000** (Guaraníestres millones doscientos sesenta mil), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Contrato por Prestación de Servicios".

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en los **Artículos 56 Contabilidad Institucional** y **Artículo 65.- Examen de Cuentas**.

Así también, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su **artículo 92**, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros

*presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" en el ítem **15. 141. Contratación Personal Técnico.**

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar un mejor sistema de control interno en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

### 4.4. SERVICIOS NO PERSONALES

Ejercicios Fiscales 2011 y 2012.

#### a) Servicios no personales – Ejercicio fiscal 2011.

De acuerdo a las órdenes de pagos presentadas por la Municipalidad de Concepción, se constataron pagos por **G. 7.029.000** (Guaraníes siete millones veintinueve mil), los cuales demuestran deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos que se detallan a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP N°	FECHA	CONCEPTO	RUBRO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
24710	30/08/11	Provisión de servicios gastronómicos según factura crédito N° 12628/12630	284 30001	7.029.000	7915524	Sin nota de recepción
<b>TOTAL</b>				<b>7.029.000</b>		

#### b) Servicios no personales – Ejercicio fiscal 2012.

Del mismo modo, en el ejercicio 2012 conforme a las órdenes de pago se observó **G. 23.212.000** (Guaraníes veintitrés millones doscientos doce mil), los cuales demuestran deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos que se detallan a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2012						
OP N°	Fecha	Concepto	OG	Importe	N° Cheques	OBSERVACIONES
635	03/05/12	Reposición de fondo fijo, correspondiente al mes de Abril de 2012 s/ Planilla de Rendición de Cuenta.	240-30-1	5.045.000	8146654	No se visualiza informe de trabajo realizado
806	04/06/12	Reposición de fondo fijo, correspondiente al mes de Mayo 2012 s/planilla de resumen	240-30-1	2.590.000	460345	No se visualiza informe de trabajo realizado
976	02/07/12	Reposición de fondo fijo, correspondiente al mes de Junio s/ Planilla	240-30-1	4.117.000	8146902	No se visualiza informe de trabajo realizado
1123	25/07/12	Mant.y reparación de Equipo de Tratamiento de Residuos Patológico, Facturas N° 1865/1875	240-30-1	3.800.000	8197419	No se visualiza informe de trabajo realizado
1190	01/08/12	Reposición de fondo fijo, correspondiente al mes de Julio de 2012 s/Planilla de Rendición de Cuentas	240-30-1	1.060.000	460370	No se visualiza informe de trabajo realizado
1806	25/10/12	Pago por mantenimiento y reparación de equipo de tratamiento de residuo patológicos s/Factura N° 2141	240-30-1	5.500.000	743770	No se visualiza informe de trabajo realizado
1876	01/11/12	Reposición de Fondo Fijo correspondiente al mes de Octubre s/Planilla de Rendición	240-30-1	1.100.000	815090	No se visualiza informe de trabajo realizado
<b>TOTAL</b>				<b>23.212.000</b>		

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **artículo 56 – Contabilidad Institucional– inciso c)** expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 –Examen de Cuentas–** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

En concordancia con el **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"** que expresa en su **artículo 92 –Soporte documentario para el examen de cuentas–**: "La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:...**b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;...".

Asimismo, la **Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"**- Rubro Presupuestario de Gastos- **Ítem 26. 240. Gastos por Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones** - "Informe técnico del mantenimiento realizado"; "Nota de recepción del mantenimiento realizado".

## CONCLUSIÓN

Se han realizado pagos por Servicios No Personales en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 7.029.000** (Guaraníes siete millones veintinueve mil), y en el ejercicio fiscal 2012 por **G. 23.212.000** (Guaraníes veintitrés millones doscientos doce mil), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Informe técnico del mantenimiento realizado" y "Nota de recepción del mantenimiento realizado".

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Artículos 56 Contabilidad Institucional** y **Artículo 65.- Examen de Cuentas**.

Así también, el **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en su **artículo 92**, la **Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"** en el **ítem 26. 240. Gastos por Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar un mejor sistema de control interno en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

#### 4.5. BIENES DE CONSUMO E INSUMOS Ejercicios Fiscales 2011.

De acuerdo a las órdenes de pagos presentadas por la Municipalidad de Concepción, se constataron pagos por **G. 26.016.250** (Guaraníes veintiséis millones dieciséis mil doscientos cincuenta), los cuales demuestran deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos que se detallan a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP N°	FECHA	OG	CONCEPTO	IMPORTE	N° CHEQUES	OBSERVACIONES
25527	30/12/11	339-30-001	Pago por provisión de impresiones para uso institucional s/factura contado N° 11453/11450	3.429.500	8062757	Falta recepción del bien
24752	31/08/11	341-30-001	Provisión de elementos de limpieza s/factura crédito N°938/940/937/941/942/943/ 944/945/936	2.982.100	7915563	Falta recepción del bien
24968	11/10/11	341-30-001	Provisión de elementos de limpieza s/factura N°966/967/968/969/970	3.144.400	7967293	Falta recepción del bien
24969	11/10/11	341-30-001	Provisión de elementos de limpieza s/factura N° 964/965/963	1.316.250	7967294	Falta recepción del bien
24402	29/06/11	399-30-001	Pago por provisiones de otros bienes de consumo, artículos no metálicos, como cemento, cal, arena, ladrillos etc.	3.506.000	7866884	Falta acta de recepción del bien
24403	29/06/11	399-30-001	Pago por provisión de otro bienes de consumo, artículos no metálicos ,como cemento, cal, arena , ladrillos etc., s/factura Crédito N°2573.	8.388.000	7866885	Falta acta de recepción del bien
25514	30/12/11	399-30-001	Pago por provisión de ripio, s/factura N° 3021	3.250.000	8062755	Falta acta de recepción del bien
<b>TOTAL</b>				<b>26.016.250</b>		

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **artículo 56 – Contabilidad Institucional– inciso c)** expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 –Examen de Cuentas–** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"** que expresa en su **artículo 92 –Soporte documental para el examen de cuentas–**: "La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:...**b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;...".

Asimismo, la **Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de**

la República"- Rubro Presupuestario de Gastos- Ítem**32. 300. Bienes de Consumo e Insumos** - "Nota de remisión y/o recepción"; "Nota de remisión a unidades solicitantes".

## CONCLUSIÓN

Se han realizado pagos por Bienes de Consumo e Insumos en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 26.016.250**(Guaraníes veintiséis millones dieciséis mil doscientos cincuenta), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Nota de remisión y/o recepción" y "Nota de remisión a unidades solicitantes".

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Artículos 56 Contabilidad Institucional** y **Artículo 65.- Examen de Cuentas**.

Así también, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su **artículo 92**, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" en el ítem**32. 300. Bienes de Consumo e Insumos**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar un mejor sistema de control interno en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

### 4.6. TRANSFERENCIAS

Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013.

#### OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Ejercicio Fiscal 2012 y primer semestre de 2013

#### 4.6.1. TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES – Ejercicio fiscal 2012 y primer semestre de 2013

##### a) Transferencias a Municipalidades – Ejercicio fiscal 2012

La administración municipal ha recaudado en concepto de impuesto inmobiliario en el ejercicio fiscal 2012, la suma de **G. 4.141.005.877** (Guaraníes cuatro mil ciento cuarenta y un millones cinco mil ochocientos setenta y siete), correspondiendo efectuar la transferencia al Ministerio de Hacienda del 15% de lo recaudado que totaliza **G.621.150.882** (Guaraníes seiscientos veintiún millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos). De la verificación efectuada a la ejecución presupuestaria en dicho concepto, se visualiza que no se ha transferido ningún monto al Ministerio de Hacienda, y que figura como obligación pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

PERIODO	Impuesto Inmobiliario s/Ejecución presupuestaria	15% a transferir al Ministerio de Hacienda	Importe transferido s/ejecución presupuestaria	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
Ejercicio Fiscal 2012	4.141.005.877	621.150.882	0	621.150.882

Referencia: (a) Dato según la ejecución presupuestaria de ingresos presentado al equipo auditor.

(b) Cálculo del 15% (quince por ciento), sobre lo recaudado en impuesto inmobiliario.

(c) Importe transferido al Ministerio de Hacienda, según órdenes de pago y ejecución presupuestaria.

(d) Diferencia pendiente de transferencia.

**Obs.:** En la ejecución presupuestaria de gastos al 31/12/2012, en la columna de Obligación Pendiente de Pago expresa el monto de **G. 621.207.367** (Guaraníes seiscientos veintidós millones doscientos siete mil trescientos sesenta y siete).

*b) Transferencias a Municipalidades – Primer semestre de 2013*

La administración municipal ha recaudado en concepto de impuesto inmobiliario en el primer semestre de ejercicio fiscal 2013, la suma de **G. 2.337.385.937** (Guaraníes dos mil trescientos treinta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete), correspondiendo efectuar la transferencia al Ministerio de Hacienda del 15% de lo recaudado que totaliza **G.350.607.891** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y uno). De la verificación efectuada a la ejecución presupuestaria en dicho concepto, se visualiza que a la fecha del presente informe no se ha visualizado documentos sobre la transferida al Ministerio de Hacienda, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

PERIODO	Impuesto Inmobiliario s/Ejecución presupuestaria	15% a transferir al Ministerio de Hacienda	Importe transferido s/ejecución presupuestaria	Diferencia
	( a )	( b )	( c )	( d = b – c )
1er. semestre 2013	2.337.385.937	350.607.891	0	350.607.891

Referencia: (a) Dato según la ejecución presupuestaria de ingresos presentado al equipo auditor.

(b) Cálculo del 15% (quince por ciento), sobre lo recaudado en impuesto inmobiliario.

(c) Importe transferido al Ministerio de Hacienda, según órdenes de pago y ejecución presupuestaria.

(d) Diferencia pendiente de transferencia.

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169º** establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Asimismo, la **Ley Nº 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su **Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", artículo 37**, expresa: "El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualmente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un Banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda. Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital".

## CONCLUSIÓN

Ala fecha del presente informe, con relación al ejercicio fiscal 2012 la Municipalidad de Concepción no se visualizó transferencias por **G.621.150.882** (Guaraníes seiscientos veintidós millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos), al Ministerio de Hacienda para Municipios de menores recursos, consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Igualmente al 30/06/13, no fue visualizada transferencia por **G.350.607.891** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y uno), en contravención a la **Constitución Nacional**, en el **artículo 169º** y la **Ley Nº 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su **artículo 37**.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá depositar el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda, destinado a Municipios de Menores Recursos, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

### 4.6.2. OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES – Ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013

#### a) Otras transferencias al sector público – Ejercicio fiscal 2012

La administración municipal ha recaudado en concepto de impuesto inmobiliario en el ejercicio fiscal 2012, la suma de **G. 4.141.005.877** (Guaraníes cuatro mil ciento cuarenta y un millones cinco mil ochocientos setenta y siete), correspondiendo efectuar la transferencia a la Gobernación del Departamento de Concepción del 15% de lo recaudado que totaliza **G.621.150.882** (Guaraníes, seiscientos veintiún millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos). De la verificación efectuada a la ejecución presupuestaria en dicho concepto, se visualiza que a la fecha del presente informe no se ha transferido a la Gobernación del Departamento de Concepción, y figura como obligación pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

PERIODO	Impuesto Inmobiliario s/Ejecución presupuestaria	15% a transferir a la Gobernación de Concepción	Importe transferido s/ejecución presupuestaria	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
Ejercicio Fiscal 2012	4.141.005.877	621.150.882	0	621.150.882

Referencia: (a) Dato según la ejecución presupuestaria de ingresos presentado al equipo auditor.

(b) Calculo del 15% (quince por ciento), sobre lo recaudado en impuesto inmobiliario.

(c) Importe transferido a la Gobernación de Concepción, según órdenes de pago y ejecución presupuestaria.

(d) Diferencia pendiente de transferencia.

**Obs.:** En la ejecución presupuestaria de gastos al 31/12/2012, en la columna de Obligación Pendiente de Pago expresa el monto de **G. 621.207.367** (Guaraníes seiscientos veintiún millones doscientos siete mil trescientos sesenta y siete).

#### b) Otras transferencias al sector público – Primer semestre 2013

La administración municipal ha recaudado en concepto de impuesto inmobiliario en el primer semestre de ejercicio fiscal 2013, la suma de **G. 2.337.385.937** (Guaraníes dos mil trescientos treinta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete), correspondiendo efectuar la transferencia a la Gobernación del Departamento de Concepción del 15% de lo recaudado que totaliza **G.350.607.891** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y uno). De la verificación efectuada a la ejecución presupuestaria en dicho concepto, se visualiza que a la fecha del presente informe no se ha transferida a la Gobernación del Departamento de Concepción, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

PERIODO	Impuesto Inmobiliario s/Ejecución presupuestaria	15% a transferir a la Gobernación de Concepción	Importe transferido s/ejecución presupuestaria	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
1er. semestre 2013	2.337.385.937	350.607.891	0	350.607.891

Referencia: (a) Dato según la ejecución presupuestaria de ingresos presentado al equipo auditor.

(b) Calculo del 15% (quince por ciento), sobre lo recaudado en impuesto inmobiliario.

(c) Importe transferido a la Gobernación de Concepción, según órdenes de pago y ejecución presupuestaria.

(d) Diferencia pendiente de transferencia.

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169º** establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Asimismo, la **Ley Nº 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su **Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", artículo 36**, expresa: "...El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...".

## CONCLUSIÓN

A la fecha del presente informe, con relación al ejercicio fiscal 2012 la Municipalidad de Concepción no se visualizó transferencia por **G.621.150.882** (Guaraníes seiscientos veintinueve millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos), a la Gobernación del Departamento de Concepción, consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Igualmente al 30/06/13, no fue visualizada transferencia por **G.350.607.891** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y uno), en contravención a la **Constitución Nacional**, en el **artículo 169** y la **Ley Nº 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su **artículo 37**.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá depositar el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Concepción tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

### 4.6.3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, SIN QUE LAS MISMAS EFECTÚEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

#### a) Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado(830).

De la verificación realizada a las órdenes de pago emitidas por la administración municipal por transferencias corrientes realizadas al sector público o privado, en el periodo correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, no se observó rendición de cuentas por un total de **G. 8.000.000** (Guaraníes, ocho millones).

Lo mencionado en la observación es detallada en el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

PRIMER SEMESTRE DE 2013					
OP Nº	Fecha	Beneficiario	Monto sin Rendición de Cuentas G.	Nº de Cheque	Observación
130829	29/05/2013	CONSEJO LOCAL DE SALUD	8.000.000	533967	Sin rendición de cuenta

b) *Transferencias de Capital(870).*

De la verificación realizada a las órdenes de pago emitidas por la administración municipal por transferencias de capital, las mismas presentan deficiencia en las documentaciones que respaldan dichos pagos durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón), en los cuales se detallan a continuación:

- Sin factura de rendición de cuentas.
- Falta pedido de la Comisión
- Sin acta de desembolso y contrato de transferencia.

A modo de ejemplo se detallan en los siguientes cuadros órdenes de pago observados:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto sin Rendición de Cuentas G.	N° Cheques	OBSERVACIONES
25363	19/12/2011	COMISION DIRECTIVA VECINOS DE LA PLAZA AGUSTIN FERNANDO DE PINEDO	1.000.000	7730072	Sin factura de rendición de cuenta

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 65**– Examen de Cuentas – dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...*"

También, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en el **artículo 92** – Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas – expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

## CONCLUSIÓN

Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado(830), durante el primer semestre de 2013, por **G. 8.000.000**(Guaraníes ocho millones); y Transferencias de Capital (870), en el ejercicio fiscal 2011, por **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón), con deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos. Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 65**. Así como, al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en el **artículo 92**.

## RECOMENDACIÓN

La municipalidad en adelante deberá ajustarse a las normas legales vigentes y contar con todos los documentos que respalden los desembolsos con el fin de transparentar la gestión administrativa municipal.

### 4.6.4. ENTREVISTAS A MIEMBROS DE COMISIONES QUE RECIBIERON APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.

De las verificaciones y entrevistas realizadas in situ a los miembros de las comisiones vecinales, se observan deficiencias en los procedimientos de transferencias, ya que la comisión recibía los cheques, al momento endosaban, y desconocían que empresa ejecutaba la obra, por lo que la comisión vecinal no administra los fondos recibidos.

Al respecto, la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51 – Deberes y Atribuciones del Intendente** – dice: "Son atribuciones del Intendente Municipal:... b) promulgar la Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;...", y el **Art. 65– Creación, Organización y Funciones** – expresa: "La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinados por Ordenanza. El reconocimiento de las Comisiones Vecinales creadas, será efectuado por resolución de la Intendencia Municipal".

Por lo que no dieron cumplimiento a lo estipulado en el **artículo 65 – Examen de Cuentas** – de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...*

También, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **artículo 92 – Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas** – expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

## CONCLUSIÓN

La municipalidad no reglamentó los procedimientos para las transferencias de fondos y el régimen jurídico de las Comisiones Vecinales, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51 inciso b)**, y el **Art. 65**.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65**. Así como, al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **artículo 92**.

## RECOMENDACIÓN

La municipalidad en adelante deberá ajustarse a las normas legales vigentes y reglamentar todos los procedimientos para transferencias de fondos, así como el régimen jurídico de las Comisiones Vecinales, además deberá contar con todos los documentos que respalden los desembolsos con el fin de transparentar la gestión administrativa municipal.

---

## Capítulo V CONCLUSIONES FINALES

---

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Concepción, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

### 1. *Sistema de Control Interno*

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo 60 *Control Interno*, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Concepción, no ha cumplido con las competencias establecidas en **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 51**, inciso **d)**.

La Administración Municipal no ha realizado el acto administrativo para la adopción MECIP y Manual de Implementación, por lo que no ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR N° 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto N° 962/2008** del Poder Ejecutivo.

### 2. *Organización Administrativa*

#### 2.1. *La municipalidad de Concepción, no cuenta con misión y visión de la entidad aprobados por acto administrativo, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"*.

La municipalidad no cuenta con misión y visión aprobada por resolución, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su artículo 51 inciso **d)**, y la **Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"**.

#### 2.2. *La municipalidad de Concepción, no cuenta con estructura orgánica de la entidad, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"*.

La municipalidad no cuenta con estructura orgánica aprobada por resolución, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su artículo 51 inciso **d)**, y la **Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"**.

### **2.3. La municipalidad de Concepción, no cuenta con Manual de Procedimientos y Manual de Organización y Funciones, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".**

La municipalidad no cuenta con manual de procedimientos y manual de organización y funciones aprobada por resolución, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51 inciso d)**, y la **Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"**.

## **3. Ingresos**

### **3.1. Las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, ejercicio fiscal 2012 y primer semestre 2013.**

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal y los ingresos registrados en el Ejecución Presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2012, resulta una diferencia de **G. 6.501.981** (Guaraníes seis millones quinientos un mil novecientos ochenta y uno); y primer semestre de 2013 **G. 16.366.790** (Guaraníes dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa), no registrados en la ejecución presupuestaria.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, que en sus **artículos 22 inciso a) y 56 incisos a), b), c)**, y la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **artículo 187**.

### **3.2. Diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos, en el rubro Contribución especial adicional al Impuesto Inmobiliario.**

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal, se pudo observar que existen diferencias entre el cálculo del 10% adicional sobre el impuesto inmobiliario y lo recaudado, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, resulta una diferencia de **G. 243.022.211** (Guaraníes, doscientos cuarenta y tres millones veinte y dos mil doscientos once); **G. 134.844.943** (Guaraníes, ciento treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres); y, **G. 52.262.200** (Guaraníes, cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos), respectivamente. De los cuales no se pudo constatar si los tributos cobrados corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, que en su **artículo 56 incisos a), b)**, y la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **artículo 166 inciso a)**.

### **3.3. Diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos, en el rubro Contribución especial adicional al Impuesto Patente de Rodados.**

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal, se pudo observar que existen diferencias entre el cálculo del 10% adicional sobre el impuesto inmobiliario y lo recaudado, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, resulta una diferencia de **G. 8.233.699** (Guaraníes, ocho millones doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve), **G. 1.437.425** (Guaraníes, un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco), y, **G. 1.075.528** (Guaraníes, un millón setenta y cinco mil quinientos veinte y ocho), respectivamente. De los cuales no se pudo constatar si los tributos corresponden en su totalidad a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la presente contribución es aplicable a partir del ejercicio 2011.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado", que en su **artículo 56** incisos **a), b),** y la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **artículo 166** inciso **b).**

#### **4. Gastos**

##### **4.1. Diferencia entre ejecución presupuestaria de gastos y las órdenes de pagos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre 2013.-**

Durante el ejercicio fiscal 2011, se ha observado una diferencia registrada de más en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 11.357.631** (Guaraníes once millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y uno). Del mismo modo en el 2012 por **G. 3.320.548** (Guaraníes tres millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho). Por otra parte, en el primer semestre de 2013, ha constatado una diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 8.143.414** (Guaraníes ocho millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce), en contravención a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos **54**, inciso **c), 56** inciso **b) y c), 65** y el **Art. 92** del **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF".

##### **4.2. Aporte Jubilatorio del Empleador**

La Municipalidad de Concepción adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Aporte Patronal por los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, la suma de **G. 370.477.795** (Guaraníes trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco). Se ha incumplido los **artículos 5, 10** incisos **a), b),** y **74** de la **Ley Nº 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes Nº 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".

##### **4.3. Contratación de Personal Técnico**

Se han realizado pagos a Personal Técnico en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 3.260.000** (Guaraníes tres millones doscientos sesenta mil), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Contrato por Prestación de Servicios".

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en los **Artículos 56** Contabilidad Institucional y **Artículo 65.- Examen de Cuentas**.

Así también, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su **artículo 92**, la **Resolución CGR Nº 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" en el ítem **15. 141. Contratación Personal Técnico**.

##### **4.4. Servicios No Personales**

Se han realizado pagos por Servicios No Personales en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 7.029.000** (Guaraníes siete millones veintinueve mil), y en el ejercicio fiscal 2012 por **G. 23.212.000** (Guaraníes veintitrés millones doscientos doce mil), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Informe técnico del mantenimiento realizado" y "Nota de recepción del mantenimiento realizado".

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Artículos 56 Contabilidad Institucional** y **Artículo 65.- Examen de Cuentas**.

Así también, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su **artículo 92**, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" en el ítem **26. 240. Gastos por Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones**.

#### **4.5. Bienes de Consumo e Insumos**

Se han realizado pagos por Bienes de Consumo e Insumos en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 26.016.250** (Guaraníes veintiséis millones dieciséis mil doscientos cincuenta), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Nota de remisión y/o recepción" y "Nota de remisión a unidades solicitantes".

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Artículos 56 Contabilidad Institucional** y **Artículo 65.- Examen de Cuentas**.

Así también, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su **artículo 92**, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" en el ítem **32. 300. Bienes de Consumo e Insumos**.

#### **4.6. Transferencias**

##### **4.6.1. Transferencias a Municipalidades**

Ala fecha del presente informe, con relación al ejercicio fiscal 2012 la Municipalidad de Concepción no se visualizó transferencias por **G.621.150.882** (Guaraníes seiscientos veintiún millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos), al Ministerio de Hacienda para Municipios de menores recursos, consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Igualmente al 30/06/13, no fue visualizada transferencia por **G.350.607.891** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y uno), en contravención a la **Constitución Nacional**, en el **artículo 169** y la **Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"**, en su **artículo 37**.

##### **4.6.2. Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales**

A la fecha del presente informe, con relación al ejercicio fiscal 2012 la Municipalidad de Concepción no se visualizó transferencia por **G.621.150.882** (Guaraníes seiscientos veintiún millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos), ala Gobernación del Departamento de Concepción, consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Igualmente al 30/06/13, no fue visualizada transferencia por **G.350.607.891** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y uno), en contravención a la **Constitución Nacional**, en el **artículo 169** y la **Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"**, en su **artículo 37**.

#### **4.6.3. La Administración Municipal realizó transferencias corrientes al sector público o privado, sin que las mismas efectúen la rendición de cuentas**

Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado(830), durante el primer semestre de 2013, por **G. 8.000.000**(Guaraníes ocho millones); y Transferencias de Capital (870), en el ejercicio fiscal 2011, por **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón), con deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos. Por lo que no dio cumplimiento a la **LeyN° 1535/99**“De Administración Financiera del Estado”, en su **artículo 65**. Así como, al **DecretoN° 8127/00**“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **artículo 92**.

#### **4.6.4. Entrevistas a miembros de comisiones que recibieron aportes de la Municipalidad.**

La municipalidad no reglamento los procedimientos para las transferencias de fondos y el régimen jurídico de las Comisiones Vecinales, conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10**“Orgánica Municipal”, en su **artículo 51** inciso **b)**, y el **Art. 65**.

Por lo que no dio cumplimiento a la **LeyN° 1535/99**“De Administración Financiera del Estado”, en su **artículo 65**. Así como, al **DecretoN° 8127/00**“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **artículo 92**.

---

## Capítulo VI RECOMENDACIONES FINALES

---

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la Administración Municipal de Concepción, deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de las operaciones realizadas por la administración.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 288/14, expresa: "...tomando en consideración la naturaleza de las Observaciones contenidas, entendemos que la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de las mismas a este Organismo Superior de Control, en relación a lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems:

### Capítulo III: Ingresos

- 3.2. *Diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos, en el rubro Contribución especial adicional al Impuesto Inmobiliario.*
- 3.3. *Diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos, en el rubro Contribución especial adicional al Impuesto Patente de Rodado.*

### Capítulo IV: Gastos

- 4.1. *Diferencia entre la ejecución presupuestaria de gastos y las órdenes de pagos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013.*
- 4.2. *Aporte Jubilatorio del Empleador.*
- 4.3. *Contratación de Personal Técnico.*
- 4.4. *Servicios No Personales.*
- 4.5. *Bienes de Consumo e Insumos.*
- 4.6.1. *Transferencias a Municipalidades.*
- 4.6.2. *Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales.*
- 4.6.3. *La administración municipal realizó transferencias corrientes al Sector Público o Privado, sin que las mismas efectúen la rendición de cuentas.*
- 4.6.4. *Entrevista a miembros de Comisiones que recibieron aportes de la municipalidad.*

*En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.*

*Asimismo, corresponde comunicar a la Entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales."*

Asimismo, deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto Nº 962/08** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 653/08** "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República".

Igualmente, la **Resolución CGR Nº 951/09** "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades y se establecen los procedimientos internos".

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"**, sancionada por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010, reglamentada por las **Resoluciones CGR Nº 328/10 y 424/10**.

Es Nuestro Informe.

Asunción, Julio de 2014.

**Sr. Ángel Moisés Valdez**  
Auditor

**Sr. Julio Frutos Vega**  
Auditor

**Lic. Horacio Acosta González**  
Auditor

**CP. Concepción Delgado**  
Auditora

**CP. Alberto Vargas Fleitas**  
Jefe de Equipo

**Abog. Ángel R. Campos Echague**  
Supervisor

**Abog. Tomás Servín Marín**  
Director General  
Dirección General de Control de Organismos  
Departamentales y Municipales

**ANEXO N° 1**

<b>EJERCICIO FISCAL 2011</b>				
CODIGO	Descripción	Presupuestado Pagado 2011	Carga de Documentos de Gastos 2011	Diferencia
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14.984.523.173</b>	<b>14.973.165.542</b>	<b>11.357.631</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12.829.486.321</b>	<b>12.818.128.690</b>	<b>11.357.631</b>
<b>100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8.444.700.948</b>	<b>8.451.518.781</b>	<b>-6.817.833</b>
<b>110</b>	<b>Remuneraciones Básicas</b>	<b>3.753.899.562</b>	<b>3.751.099.562</b>	<b>2.800.000</b>
111-30-1	Sueldos	2.140.678.593	2.137.878.593	2.800.000
112-30-1	Dietas	842.383.333	842.383.333	0
113-30-1	Gastos de Representación	492.100.000	492.100.000	0
114-30-1	Aguinaldo	278.737.636	278.737.636	0
<b>120</b>	<b>Remuneraciones Temporales</b>	<b>16.940.120</b>	<b>16.940.120</b>	<b>0</b>
123-30-1	Remuneración Extraordinaria	16.940.120	16.940.120	0
<b>130</b>	<b>Asignaciones Complementarias</b>	<b>517.337.793</b>	<b>516.453.226</b>	<b>884.567</b>
133-30-1	Bonificaciones y Gratificaciones	241.174.478	241.174.478	0
133-30-7	Bonificaciones y Gratificaciones	103.004.350	103.004.350	0
134-30-1	Aporte Jubilatorio del Empleador	92.588.267	92.588.267	0
134-30-604	Aporte Jubilatorio del Empleador	33.250.361	32.365.794	884.567
137-30-1	Gratificaciones por Servicios Especiales	47.320.337	47.320.337	0
<b>140</b>	<b>Personal Contratado</b>	<b>3.475.835.137</b>	<b>3.475.835.137</b>	<b>0</b>
141-30-1	Contratación de Personal Técnico	56.280.000	56.280.000	0
141-30-604	Contratación de Personal Técnico	253.286.924	253.286.924	0
144-30-1	Jornales	2.642.022.152	2.642.022.152	0
144-30-604	Jornales	7.516.667	7.516.667	0
145-30-1	Honorarios Profesionales	133.430.000	133.430.000	0
145-30-7	Honorarios Profesionales	20.050.000	20.050.000	0
145-30-11	Honorarios Profesionales	10.000.000	10.000.000	0
145-30-604	Honorarios Profesionales	353.249.394	353.249.394	0
<b>190</b>	<b>Otros Gastos del Personal</b>	<b>680.688.336</b>	<b>691.190.736</b>	<b>-10.502.400</b>
199-30-1	Otros Gastos del Personal	680.688.336	691.190.736	-10.502.400
<b>200</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.044.422.798</b>	<b>1.032.678.852</b>	<b>11.743.946</b>
<b>210</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>229.544.940</b>	<b>217.965.994</b>	<b>11.578.946</b>
210-30-1	Servicios Básicos	209.815.520	198.486.574	11.328.946
210-30-604	Servicios Básicos	19.729.420	19.479.420	250.000
<b>220</b>	<b>Transporte y Almacenaje</b>	<b>7.491.257</b>	<b>7.491.257</b>	<b>0</b>
220-30-1	Transporte y Almacenaje	6.267.730	6.267.730	0
220-30-604	Transporte y Almacenaje	1.223.527	1.223.527	0
<b>230</b>	<b>Pasajes y Viáticos</b>	<b>163.895.000</b>	<b>163.895.000</b>	<b>0</b>
230-30-1	Viáticos y Movilidad	151.115.000	151.115.000	0
230-30-604	Viáticos y Movilidad	12.780.000	12.780.000	0
<b>240</b>	<b>Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación</b>	<b>419.705.970</b>	<b>419.705.970</b>	<b>0</b>
240-30-1	Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación	397.700.970	397.700.970	0
240-30-604	Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación	22.005.000	22.005.000	0
<b>260</b>	<b>Servicios Técnicos y Profesionales</b>	<b>159.775.686</b>	<b>159.610.686</b>	<b>165.000</b>
260-30-1	Servicios Técnicos y Profesionales	150.150.578	149.985.578	165.000
260-30-11	Servicios Técnicos y Profesionales	4.624.775	4.624.775	0
260-30-604	Servicios Técnicos y Profesionales	5.000.333	5.000.333	0
<b>280</b>	<b>Otros Servicios en General</b>	<b>64.009.945</b>	<b>64.009.945</b>	<b>0</b>
280-30-1	Otros Servicios en General	64.009.945	64.009.945	0
280-30-604	Otros Servicios en General	0	0	0

**ANEXO N° 1**

<b>EJERCICIO FISCAL 2011</b>				
CODIGO	Descripción	Presupuestado Pagado 2011	Carga de Documentos de Gastos 2011	Diferencia
<b>300</b>	<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMO</b>	<b>1.148.222.035</b>	<b>1.150.239.035</b>	<b>-2.017.000</b>
<b>320</b>	<b>Textiles y Vestuarios</b>	<b>42.131.500</b>	<b>42.131.500</b>	<b>0</b>
320-30-604	Textiles y Vestuarios	42.131.500	42.131.500	0
<b>330</b>	<b>Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>31.516.000</b>	<b>31.516.000</b>	<b>0</b>
330-30-1	Productos de Papel, Cartón e Impresos	22.758.500	22.758.500	0
330-30-604	Productos de Papel, Cartón e Impresos	8.757.500	8.757.500	0
<b>340</b>	<b>Bienes de Consumo, oficina e Insumos</b>	<b>80.308.924</b>	<b>82.325.924</b>	<b>-2.017.000</b>
340-30-1	Bienes de Consumo, oficina e Insumos	59.315.353	61.332.353	-2.017.000
340-30-604	Bienes de Consumo, oficina e Insumos	20.993.571	20.993.571	0
<b>350</b>	<b>Productos Químicos y Medicinales</b>	<b>20.410.024</b>	<b>20.410.024</b>	<b>0</b>
350-30-1	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	9.995.439	9.995.439	0
350-30-11	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	8.955.000	8.955.000	0
350-30-604	Productos e Instrumentos y Medicinales	1.459.585	1.459.585	0
<b>360</b>	<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>447.328.315</b>	<b>447.328.315</b>	<b>0</b>
360-30-1	Combustibles y Lubricantes	308.869.105	308.869.105	0
360-30-7	Combustibles y Lubricantes	67.919.300	67.919.300	0
360-30-11	Combustibles y Lubricantes	63.248.910	63.248.910	0
360-30-604	Combustibles y Lubricantes	7.291.000	7.291.000	0
<b>390</b>	<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>526.527.272</b>	<b>526.527.272</b>	<b>0</b>
390-30-1	Otros Bienes de Consumo	75.136.772	75.136.772	0
390-30-9	Otros Bienes de Consumo	91.575.000	91.575.000	0
390-30-11	Otros Bienes de Consumo	275.485.400	275.485.400	0
390-30-604	Otros Bienes de Consumo	84.330.100	84.330.100	0
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.868.652.539</b>	<b>1.867.007.039</b>	<b>1.645.500</b>
<b>810</b>	<b>Transferencias Consolidadas p/Coparticipación Juegos de Suerte o de Azar</b>	<b>21.626.500</b>	<b>21.626.500</b>	<b>0</b>
814-30-1	Tesoro Nacional (10% s/Juego de Suerte o de Azar Recaud.)	3.089.500	3.089.500	0
814-30-1	Gobierno Departamental (30% s/Juego de Suerte o de Azar Recaud.)	9.268.500	9.268.500	0
814-30-1	Diben (30% s/Juego de Suerte o de Azar Recaudado)	9.268.500	9.268.500	0
<b>830</b>	<b>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</b>	<b>1.098.427.312</b>	<b>1.098.427.312</b>	<b>0</b>
831-30-1	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	94.001.708	94.001.708	0
833-30-1	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	468.512.239	468.512.239	0
834-30-1	Otras Transferencias al Sector Público	535.913.365	535.913.365	0
<b>840</b>	<b>Transferencias Corriente al Sector Privado</b>	<b>748.598.727</b>	<b>746.953.227</b>	<b>1.645.500</b>
841-30-1	Becas	159.400.000	159.400.000	0
842-30-1	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	361.755.500	360.110.000	1.645.500
846-30-1	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Publico	25.522.750	25.522.750	0
849-30-1	Otras transferencias corrientes	101.677.477	101.677.477	0
849-30-701	Otras transferencias corrientes (Aranceles - OPACI)	100.243.000	100.243.000	0
<b>900</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>323.488.001</b>	<b>316.684.983</b>	<b>6.803.018</b>
<b>910</b>	<b>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</b>	<b>32.746.003</b>	<b>32.746.003</b>	<b>0</b>
910-30-1	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	32.746.003	32.746.003	0
<b>920</b>	<b>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>2.371.200</b>	<b>2.371.200</b>	<b>0</b>
920-30-1	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	2.371.200	2.371.200	0
<b>960</b>	<b>Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores</b>	<b>288.370.798</b>	<b>281.567.780</b>	<b>6.803.018</b>
960-30-1	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	288.370.798	281.567.780	6.803.018

**ANEXO N° 1**

<b>EJERCICIO FISCAL 2011</b>				
CODIGO	Descripción	Presupuestado Pagado 2011	Carga de Documentos de Gastos 2011	Diferencia
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.155.036.852</b>	<b>2.155.036.852</b>	<b>0</b>
<b>400</b>	<b>BIENES DE CAMBIO</b>	<b>17.910.000</b>	<b>17.910.000</b>	<b>0</b>
<b>410</b>	<b>Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</b>	<b>17.910.000</b>	<b>17.910.000</b>	<b>0</b>
410-30-11	Bienes e insumos del Sector Agropecuario y Forestal	17.910.000	17.910.000	0
<b>500</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>1.244.163.252</b>	<b>1.244.163.252</b>	<b>0</b>
<b>520</b>	<b>Construcciones</b>	<b>531.013.252</b>	<b>531.013.252</b>	<b>0</b>
520-30-11	Construcciones	531.013.252	531.013.252	0
<b>530</b>	<b>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</b>	<b>637.200.000</b>	<b>637.200.000</b>	<b>0</b>
530-30-1	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	19.570.000	19.570.000	0
530-30-7	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	60.000.000	60.000.000	0
530-30-11	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	539.850.000	539.850.000	0
530-30-604	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	17.780.000	17.780.000	0
<b>540</b>	<b>Adquisiciones de Equipos de Oficinas y Computación</b>	<b>41.150.000</b>	<b>41.150.000</b>	<b>0</b>
540-30-1	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	39.750.000	39.750.000	0
540-30-11	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	1.400.000	1.400.000	0
<b>590</b>	<b>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</b>	<b>34.800.000</b>	<b>34.800.000</b>	<b>0</b>
590-30-1	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	34.800.000	34.800.000	0
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>572.623.600</b>	<b>572.623.600</b>	<b>0</b>
<b>870</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>572.623.600</b>	<b>572.623.600</b>	<b>0</b>
871-30-1	Transferencias de Capital al Sector Privado	1.050.000	1.050.000	0
871-30-11	Transferencias de Capital al Sector Privado	338.122.600	338.122.600	0
874-30-1	Aporte y Subsidio a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	222.451.000	222.451.000	0
874-30-9	Aporte y Subsidio a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	11.000.000	11.000.000	0
<b>900</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>320.340.000</b>	<b>320.340.000</b>	<b>0</b>
<b>980</b>	<b>Deudas Pendientes de Pago Gastos Capital</b>	<b>320.340.000</b>	<b>320.340.000</b>	<b>0</b>
980-30-1	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Capital Ejercicio Anteriores	320.340.000	320.340.000	0

**ANEXO N° 2**

<b>EJERCICIO FISCAL 2012</b>				
Código	Descripción	Presupuestado Pagado 2012	Carga de Documentos de Gastos 2012	Diferencia
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.143.027.138</b>	<b>20.146.347.686</b>	<b>-3.320.548</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12.851.807.702</b>	<b>12.859.851.250</b>	<b>-8.043.548</b>
<b>100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8.912.376.709</b>	<b>8.997.664.112</b>	<b>-85.287.403</b>
<b>110</b>	<b>Remuneraciones Básicas</b>	<b>3.935.370.839</b>	<b>3.935.370.839</b>	<b>0</b>
111-30-1	Sueldos	2.003.998.771	2.003.998.771	0
112-30-1	Dietas	1.080.000.000	1.080.000.000	0
113-30-1	Gastos de Representación	549.322.222	549.322.222	0
114-30-1	Aguinaldo	302.049.846	302.049.846	0
<b>130</b>	<b>Asignaciones Complementarias</b>	<b>732.105.742</b>	<b>739.865.998</b>	<b>-7.760.256</b>
133-30-1	Bonificaciones y Gratificaciones	317.688.875	317.688.875	0
133-30-7	Bonificaciones y Gratificaciones	110.000.000	110.000.000	0
134-30-1	Aporte Jubilatorio del Empleador	47.800.768	47.800.768	0
134-30-604	Aporte Jubilatorio del Empleador	23.000.000	30.760.256	-7.760.256
137-30-1	Gratificaciones por Servicios Especiales	214.347.664	214.347.664	0
137-30-7	Gratificaciones por Servicios Especiales	19.268.435	19.268.435	0
<b>140</b>	<b>Personal Contratado</b>	<b>4.097.250.107</b>	<b>4.194.265.631</b>	<b>-97.015.524</b>
141-30-604	Contratación de Personal Técnico	259.286.997	331.311.506	-72.024.509
144-30-1	Jornales	3.153.844.834	3.153.844.834	0
144-30-604	Jornales	9.353.333	62.727.250	-53.373.917
145-30-1	Honorarios Profesionales	381.047.246	381.047.246	0
145-35-604	Honorarios Profesionales	38.095.300	0	38.095.300
145-30-604	Honorarios Profesionales	255.622.397	265.334.795	-9.712.398
<b>190</b>	<b>Otros Gastos del Personal</b>	<b>147.650.021</b>	<b>128.161.644</b>	<b>19.488.377</b>
199-30-1	Otros Gastos del Personal	100.038.674	100.038.674	0
199-30-604	Otros Gastos del Personal	47.611.347	28.122.970	19.488.377
<b>200</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.059.465.309</b>	<b>1.077.079.872</b>	<b>-17.614.563</b>
<b>210</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>187.760.213</b>	<b>230.218.855</b>	<b>-42.458.642</b>
210-30-1	Servicios Básicos	172.199.538	150.085.855	22.113.683
210-30-604	Servicios Básicos	15.560.675	80.133.000	-64.572.325
<b>220</b>	<b>Transporte y Almacenaje</b>	<b>11.151.921</b>	<b>26.167.500</b>	<b>-15.015.579</b>
220-30-1	Transporte y Almacenaje	9.383.600	6.167.500	3.216.100
220-30-604	Transporte y Almacenaje	1.768.321	20.000.000	-18.231.679
<b>230</b>	<b>Pasajes y Viáticos</b>	<b>228.907.530</b>	<b>224.187.530</b>	<b>4.720.000</b>
230-30-1	Viáticos y Movilidad	216.967.530	216.967.530	0
230-30-604	Viáticos y Movilidad	11.940.000	7.220.000	4.720.000
<b>240</b>	<b>Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación</b>	<b>362.025.029</b>	<b>361.718.029</b>	<b>307.000</b>
240-30-1	Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación	341.525.029	323.318.029	18.207.000
240-30-604	Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación	20.500.000	38.400.000	-17.900.000
<b>260</b>	<b>Servicios Técnicos y Profesionales</b>	<b>201.883.600</b>	<b>183.650.522</b>	<b>18.233.078</b>
260-30-1	Servicios Técnicos y Profesionales	196.848.837	145.210.522	51.638.315
260-30-604	Servicios Técnicos y Profesionales	5.034.763	38.440.000	-33.405.237
<b>280</b>	<b>Otros Servicios en General</b>	<b>67.737.016</b>	<b>51.137.436</b>	<b>16.599.580</b>
280-30-1	Otros Servicios en General	67.737.016	51.137.436	16.599.580
<b>300</b>	<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMO</b>	<b>1.360.729.636</b>	<b>1.265.871.218</b>	<b>94.858.418</b>
<b>320</b>	<b>Textiles y Vestuarios</b>	<b>38.965.000</b>	<b>8.915.000</b>	<b>30.050.000</b>
320-30-1	Textiles y Vestuarios	415.000	415.000	0

**ANEXO N° 2**

<b>EJERCICIO FISCAL 2012</b>				
Código	Descripción	Presupuestado Pagado 2012	Carga de Documentos de Gastos 2012	Diferencia
320-30-604	Textiles y Vestuarios	38.550.000	8.500.000	30.050.000
<b>330</b>	<b>Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>79.747.520</b>	<b>110.143.620</b>	<b>-30.396.100</b>
330-30-1	Productos de Papel, Cartón e Impresos	69.277.520	62.138.520	7.139.000
330-30-604	Productos de Papel, Cartón e Impresos	10.470.000	48.005.100	-37.535.100
<b>340</b>	<b>Bienes de Consumo, oficina e Insumos</b>	<b>115.692.817</b>	<b>92.363.300</b>	<b>23.329.517</b>
340-30-1	Bienes de Consumo, oficina e Insumos	62.498.030	48.349.430	14.148.600
340-30-7	Bienes de Consumo, oficina e Insumos	24.342.000	24.342.000	0
340-30-604	Bienes de Consumo, oficina e Insumos	28.852.787	19.671.870	9.180.917
<b>350</b>	<b>Productos Químicos y Medicinales</b>	<b>44.080.616</b>	<b>45.499.000</b>	<b>-1.418.384</b>
350-30-1	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	8.233.000	7.483.000	750.000
350-30-7	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	24.392.500	24.392.500	0
350-30-11	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	9.823.500	9.823.500	0
350-30-604	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	1.631.616	3.800.000	-2.168.384
<b>360</b>	<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>537.855.574</b>	<b>537.855.574</b>	<b>0</b>
360-30-1	Combustibles y Lubricantes	278.318.300	278.318.300	0
360-30-7	Combustibles y Lubricantes	155.055.061	155.055.061	0
360-30-11	Combustibles y Lubricantes	104.482.213	104.482.213	0
<b>390</b>	<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>544.388.109</b>	<b>471.094.724</b>	<b>73.293.385</b>
390-30-1	Otros Bienes de Consumo	210.605.409	208.434.909	2.170.500
390-30-11	Otros Bienes de Consumo	163.992.500	163.992.500	0
390-30-604	Otros Bienes de Consumo	169.790.200	98.667.315	71.122.885
<b>400</b>	<b>BIENES DE CAMBIO</b>	<b>35.400.000</b>	<b>35.400.000</b>	<b>0</b>
<b>410</b>	<b>Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</b>	<b>35.400.000</b>	<b>35.400.000</b>	<b>0</b>
410-30-11	Insumos del Sector Agropecuario y Forestal	35.400.000	35.400.000	0
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.119.029.786</b>	<b>1.119.029.786</b>	<b>0</b>
<b>810</b>	<b>Transferencias Consolidadas p/Coparticipación Juegos de Suerte o de Azar</b>	<b>52.647.639</b>	<b>52.647.639</b>	<b>0</b>
814-30-1	Tesoro Nacional (10% s/Juego de Suerte o de Azar Recaud.)	7.521.091	7.521.091	0
814-30-1	Gobierno Departamental (30% s/Juego de Suerte o de Azar Recaud.)	22.563.274	22.563.274	0
814-30-1	Diben (30% s/Juego de Suerte o de Azar Recaudado)	22.563.274	22.563.274	0
<b>830</b>	<b>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</b>	<b>103.941.263</b>	<b>103.941.263</b>	<b>0</b>
831-30-1	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	103.941.263	103.941.263	0
<b>840</b>	<b>Transferencias Corriente al Sector Privado</b>	<b>962.440.884</b>	<b>962.440.884</b>	<b>0</b>
841-30-1	Becas	8.250.000	8.250.000	0
841-30-1	Alumnos de la Escuela Taller Municipal de Concepción	126.000.000	126.000.000	0
842-30-1	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	382.350.432	382.350.432	0
842-30-11	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	3.047.000	3.047.000	0
846-30-1	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Publico	21.430.000	21.430.000	0
831-30-1	Consejo Local de Salud	36.000.000	36.000.000	0
849-30-1	Comisión por Participación en Multas	185.974.072	185.974.072	0
849-30-701	Otras transferencias corrientes (Aranceles - OPACI)	199.389.380	199.389.380	0
<b>900</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>364.806.262</b>	<b>364.806.262</b>	<b>0</b>
<b>910</b>	<b>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</b>	<b>19.489.843</b>	<b>19.489.843</b>	<b>0</b>
910-30-1	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	19.489.843	19.489.843	0
<b>920</b>	<b>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>2.645.500</b>	<b>2.645.500</b>	<b>0</b>
920-30-1	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	2.645.500	2.645.500	0
<b>960</b>	<b>Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores</b>	<b>342.670.919</b>	<b>342.670.919</b>	<b>0</b>
960-30-1	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	342.670.919	342.670.919	0

**ANEXO N° 2**

<b>EJERCICIO FISCAL 2012</b>				
Código	Descripción	Presupuestado Pagado 2012	Carga de Documentos de Gastos 2012	Diferencia
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.291.219.436</b>	<b>7.286.496.436</b>	<b>4.723.000</b>
<b>500</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>3.044.262.050</b>	<b>3.039.539.050</b>	<b>4.723.000</b>
<b>520</b>	<b>Construcciones</b>	<b>1.098.373.250</b>	<b>1.098.373.250</b>	<b>0</b>
520-30-11	Construcciones	1.098.373.250	1.098.373.250	0
<b>530</b>	<b>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</b>	<b>1.219.125.000</b>	<b>1.219.972.000</b>	<b>-847.000</b>
530-30-1	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	26.275.000	26.275.000	0
530-30-11	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	1.173.650.000	1.173.650.000	0
530-30-604	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	19.200.000	20.047.000	-847.000
<b>540</b>	<b>Adquisiciones de Equipos de Oficinas y Computación</b>	<b>30.465.000</b>	<b>24.895.000</b>	<b>5.570.000</b>
540-30-1	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	24.895.000	24.895.000	0
540-30-604	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	5.570.000	0	5.570.000
<b>570</b>	<b>Adquisición de Activos Intangibles</b>	<b>11.250.000</b>	<b>11.250.000</b>	<b>0</b>
570-30-1	Adquisición de Activos Intangibles	11.250.000	11.250.000	0
<b>590</b>	<b>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</b>	<b>685.048.800</b>	<b>685.048.800</b>	<b>0</b>
590-30-1	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	132.000.000	132.000.000	0
590-30-11	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	553.048.800	553.048.800	0
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.878.269.473</b>	<b>3.878.269.473</b>	<b>0</b>
<b>870</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>3.878.269.473</b>	<b>3.878.269.473</b>	<b>0</b>
871-30-1	Transferencias de Capital al Sector Privado	3.385.745.416	3.385.745.416	0
871-30-11	Transferencias de Capital al Sector Privado	417.764.797	417.764.797	0
874-30-9	Aporte y Subsidio a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	74.759.260	74.759.260	0
<b>900</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>368.687.913</b>	<b>368.687.913</b>	<b>0</b>
<b>980</b>	<b>Deudas Pendientes de Pago Gastos Capital</b>	<b>368.687.913</b>	<b>368.687.913</b>	<b>0</b>
980-30-1	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Capital Ejercicio Anteriores	368.687.913	368.687.913	0

**ANEXO N° 3**

<b>PRIMER SEMESTRE 2013</b>				
Código	Descripción	Presupuestado Pagado 1er Semestre 2013	Carga de Documentos de Gastos 1er Sem. 2013	Diferencia
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.841.777.124</b>	<b>10.833.633.710</b>	<b>8.143.414</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.786.083.871</b>	<b>5.767.940.457</b>	<b>18.143.414</b>
<b>100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4.699.254.337</b>	<b>4.669.905.324</b>	<b>29.349.013</b>
<b>110</b>	<b>Remuneraciones Básicas</b>	<b>2.039.518.425</b>	<b>2.003.464.411</b>	<b>36.054.014</b>
111-30-1	Sueldos	1.218.893.425	1.182.839.411	36.054.014
112-30-1	Dietas	460.000.000	460.000.000	0
113-30-1	Gastos de Representación	344.500.000	344.500.000	0
114-30-1	Aguinaldo	16.125.000	16.125.000	0
<b>130</b>	<b>Asignaciones Complementarias</b>	<b>293.820.940</b>	<b>293.820.940</b>	<b>0</b>
133-30-1	Bonificaciones y Gratificaciones	201.585.500	201.585.500	0
134-30-1	Aporte Jubilatorio del Empleador	0	0	0
137-30-1	Gratificaciones por Servicios Especiales	92.235.440	92.235.440	0
<b>140</b>	<b>Personal Contratado</b>	<b>2.352.384.972</b>	<b>2.359.089.973</b>	<b>-6.705.001</b>
144-30-1	Jornales	1.806.316.593	1.806.421.594	-105.001
145-30-1	Honorarios Profesionales	546.068.379	552.668.379	-6.600.000
<b>190</b>	<b>Otros Gastos del Personal</b>	<b>13.530.000</b>	<b>13.530.000</b>	<b>0</b>
199-30-1	Otros Gastos del Personal	13.530.000	13.530.000	0
<b>200</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>388.106.124</b>	<b>301.821.674</b>	<b>86.284.450</b>
<b>210</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>122.283.321</b>	<b>64.711.272</b>	<b>57.572.049</b>
210-30-1	Servicios Básicos	122.283.321	64.711.272	57.572.049
<b>220</b>	<b>Transporte y Almacenaje</b>	<b>4.964.500</b>	<b>4.964.500</b>	<b>0</b>
220-30-1	Transporte y Almacenaje	4.964.500	4.964.500	0
<b>230</b>	<b>Pasajes y Viáticos</b>	<b>123.200.000</b>	<b>123.200.000</b>	<b>0</b>
230-30-1	Viáticos y Movilidad	123.200.000	123.200.000	0
<b>240</b>	<b>Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación</b>	<b>35.390.000</b>	<b>35.390.000</b>	<b>0</b>
240-30-1	Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación	35.390.000	35.390.000	0
<b>260</b>	<b>Servicios Técnicos y Profesionales</b>	<b>83.362.583</b>	<b>54.650.182</b>	<b>28.712.401</b>
260-30-1	Servicios Técnicos y Profesionales	83.362.583	54.650.182	28.712.401
<b>280</b>	<b>Otros Servicios en General</b>	<b>18.905.720</b>	<b>18.905.720</b>	<b>0</b>
280-30-1	Otros Servicios en General	18.905.720	18.905.720	0
<b>300</b>	<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMO</b>	<b>243.989.475</b>	<b>243.989.475</b>	<b>0</b>
<b>330</b>	<b>Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>2.400.000</b>	<b>2.400.000</b>	<b>0</b>
330-30-1	Productos de Papel, Cartón e Impresos	2.400.000	2.400.000	0
<b>340</b>	<b>Bienes de Consumo, oficina e Insumos</b>	<b>15.581.000</b>	<b>15.581.000</b>	<b>0</b>
340-30-1	Bienes de Consumo, oficina e Insumos	15.581.000	15.581.000	0
<b>350</b>	<b>Productos Químicos y Medicinales</b>	<b>1.817.000</b>	<b>1.817.000</b>	<b>0</b>
350-30-1	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	1.817.000	1.817.000	0
<b>360</b>	<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>146.246.479</b>	<b>146.246.479</b>	<b>0</b>
360-30-1	Combustibles y Lubricantes	146.246.479	146.246.479	0
<b>390</b>	<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>77.944.996</b>	<b>77.944.996</b>	<b>0</b>
390-30-1	Otros Bienes de Consumo	77.944.996	77.944.996	0
<b>700</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>100.727.031</b>	<b>100.727.031</b>	<b>0</b>
<b>710</b>	<b>Intereses de la deuda pública interna</b>	<b>100.727.031</b>	<b>100.727.031</b>	<b>0</b>
713-30-1	Intereses de la deuda con el sector privado	100.727.031	100.727.031	0

**ANEXO N° 3**

<b>PRIMER SEMESTRE 2013</b>				
Código	Descripción	Presupuestado Pagado 1er Semestre 2013	Carga de Documentos de Gastos 1er Sem. 2013	Diferencia
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>251.053.199</b>	<b>251.053.199</b>	<b>0</b>
<b>840</b>	<b>Transferencias Corriente al Sector Privado</b>	<b>251.053.199</b>	<b>251.053.199</b>	<b>0</b>
842-30-1	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	53.852.850	53.852.850	0
831-30-1	Consejo Local de Salud	8.000.000	8.000.000	0
842-30-1	Coordinadora Central de Actividades Culturales	113.500.000	113.500.000	0
846-30-1	Subsidio y asistencia social a personas y familias de escasos recursos	11.669.500	11.669.500	0
849-30-701	Otras transferencias corrientes (Aranceles - OPACI)	64.030.849	64.030.849	0
<b>900</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>102.953.705</b>	<b>200.443.754</b>	<b>-97.490.049</b>
<b>910</b>	<b>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</b>	<b>1.987.120</b>	<b>1.987.120</b>	<b>0</b>
910-30-1	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	1.987.120	1.987.120	0
<b>960</b>	<b>Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores</b>	<b>100.966.585</b>	<b>198.456.634</b>	<b>-97.490.049</b>
960-30-1	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	100.966.585	198.456.634	-97.490.049
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5.055.693.253</b>	<b>5.065.693.253</b>	<b>-10.000.000</b>
<b>500</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>255.923.000</b>	<b>255.923.000</b>	<b>0</b>
<b>530</b>	<b>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</b>	<b>114.873.000</b>	<b>114.873.000</b>	<b>0</b>
530-30-1	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	114.873.000	114.873.000	0
<b>540</b>	<b>Adquisiciones de Equipos de Oficinas y Computación</b>	<b>46.050.000</b>	<b>46.050.000</b>	<b>0</b>
540-30-3	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	46.050.000	46.050.000	0
<b>590</b>	<b>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</b>	<b>95.000.000</b>	<b>95.000.000</b>	<b>0</b>
590-30-1	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	95.000.000	95.000.000	0
<b>800</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>466.368.129</b>	<b>466.368.129</b>	<b>0</b>
<b>730</b>	<b>Amortizaciones de la deuda pública interna</b>	<b>466.368.129</b>	<b>466.368.129</b>	<b>0</b>
733-30-1	Amortizaciones de la deuda con el sector privado	466.368.129	466.368.129	0
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>4.287.363.826</b>	<b>4.287.363.826</b>	<b>0</b>
<b>870</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>4.287.363.826</b>	<b>4.287.363.826</b>	<b>0</b>
871-30-1	Transferencias de Capital al Sector Privado	1.029.048.360	1.029.048.360	0
874-30-699	Aporte y Subsidio a Entidades Educativas e Inst. Privadas sin Fines de Lucro	2.508.949.106	2.508.949.106	0
874-30-1	Aporte y Subsidio a Entidades Educativas e Inst. Privadas sin Fines de Lucro	749.366.360	749.366.360	0
<b>900</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>46.038.298</b>	<b>56.038.298</b>	<b>-10.000.000</b>
<b>980</b>	<b>Deudas Pendientes de Pago Gastos Capital</b>	<b>46.038.298</b>	<b>56.038.298</b>	<b>-10.000.000</b>
980-30-1	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Capital Ejercicio Anteriores	46.038.298	56.038.298	-10.000.000

Asunción, 8 AGO. 2014

Nota CGR N° 06907

Ref.: Remisión de Informe Final-Res. CGR N°  
655/13, Municipalidad de Concepción.

Señor  
**ALEJANDRO URBIETA CÁCERES**, Intendente Municipal  
Municipalidad de Concepción (Departamento de Concepción)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el informe final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 655** de fecha 30 de agosto de 2013 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Concepción (Departamento de Concepción), correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la Municipalidad de Concepción, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga, las acciones concretas a ser aplicadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El mencionado plan deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la presente nota, en forma impresa y medio magnético, en el formulario que se encuentra publicado en el sitio web de la CGR [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py), con los documentos de respaldo debidamente autenticados.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.



ALFREDO DAVID BARRIA MORALES  
Secretario General



ROSEMAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA  
Contralor General  
de la República

ORVG/H/jcfv